



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 28 de octubre de 2019 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.*  
(2019050436)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional,



cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las Administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la Administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario convocar pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.



En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

Esta orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.

***Artículo 2. Modalidades convocadas.***

Para el curso 2019/2020 se convocan pruebas de superación de competencias clave para:

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

***Artículo 3. Finalidad y efectos de las pruebas.***

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo I de esta orden, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, la superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de prueba de competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

***Artículo 4. Requisitos de participación.***

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de



nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan a 31 de diciembre del año natural en que se celebran las pruebas y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

#### ***Artículo 5. Calendario.***

1. Las pruebas para el curso 2019/2020 se realizarán en dos convocatorias:

Primera convocatoria: el 28 de enero de 2020.

Segunda convocatoria: el 19 de mayo de 2020.

2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas por la presente orden será el establecido en el anexo II.

#### ***Artículo 6. Inscripción en las pruebas.***

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo de solicitud de inscripción que se recoge en el anexo III de la presente orden.
2. Los participantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se anularán todas excepto la presentada en último lugar. Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita exención.
3. Los participantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

#### ***Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción a las pruebas.***

1. Los interesados que deseen participar en estas pruebas deberán presentar, en su caso, junto a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:



- a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
  - b) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.
  - c) Certificación académica oficial de los estudios cursados con anterioridad. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, en el caso que dichos estudios se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa.
  - d) Certificación académica oficial de las competencias claves superadas con anterioridad. En el caso de haberlas superado en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
  - e) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente orden o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud, y no se encuentre en los registros automatizados de Rayuela.
2. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se



seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.**

1. La solicitud de inscripción, se podrán obtener:

a) En los centros de enseñanza de personas adultas autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo IV de la presente orden.

b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo

<http://educarex.es/eda>

c) Cumplimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web [rayuela.educarex.es](http://rayuela.educarex.es). Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

2. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentarla en las dependencias administrativas del centro autorizado para la formalización de inscripciones, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo II de esta orden.

3. Los centros de formación en los que se realice la inscripción facilitarán a los interesados la información y la orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

**Artículo 9. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones oportunas. Asimismo, publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante y las exenciones obtenidas, según el modelo establecido en el anexo VI. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión, según el modelo establecido en el anexo VII.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones publicarán los listados definitivos según los modelos indicados en los anexos del apartado 1 de este artículo.

**Artículo 10. Comisiones evaluadoras y distribución de alumnos para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán constituir, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las comisiones evaluadoras necesarias para las pruebas.
2. Todas las comisiones evaluadoras tendrán asignado un centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que quedarán adscritas. Asimismo, cada comisión evaluadora tendrá asignada una sede donde se realizará la prueba.
3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán distribuir o agrupar a los participantes entre las diferentes comisiones evaluadoras en función de los niveles de competencia evaluables, así como de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas. Cada comisión deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al participante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
5. En los centros formativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según anexo V.

**Artículo 11. Composición de las comisiones evaluadoras.**

1. Cada comisión evaluadora estará constituida por tres profesores del cuerpo de profesores de educación secundaria con habilitación docente en las competencias clave evaluables, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
3. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto anterior a este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

**Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.**

Serán funciones de las comisiones evaluadoras las siguientes:

- a) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los participantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los participantes con discapacidad, en su caso.
- c) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios y, en su caso, expedir los certificados de asistencia.
- d) Calificar los ejercicios y cumplimentar las actas de evaluación.
- e) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los participantes puedan plantear.
- f) Depositar en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia al que está adscrita la comisión, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.
- g) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según el modelo establecido en el anexo XIII.

**Artículo 13. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.**

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en las pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, relacionados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3 se realizarán en las fechas establecidas en el anexo II y comprenderá las siguientes partes y horario:
  - Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.
  - Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.
  - Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas.
3. Asimismo, los centros de referencia publicarán en sus tablones de anuncios la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de las partes, según anexo VIII.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el anexo IX y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el anexo X.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el anexo XI.

**Artículo 14. Evaluación y calificación de las pruebas.**

1. Una vez realizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según el modelo que figura como anexo XII. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.
3. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «EX» acompañada de la calificación numérica. La competencia está exenta cuando se ha superado en convocatorias anteriores, o presencialmente.



4. Cuando un participante no se presente a una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «NP».
5. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.
6. Las actas se harán públicas en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
7. Las actas originales, las pruebas realizadas por los participantes, así como toda la documentación generada por la comisión evaluadora quedarán archivadas en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la comisión evaluadora.
8. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con el modelo establecido en el anexo XIV.

#### ***Artículo 15. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.***

1. Los interesados, una vez publicadas las actas de evaluación y en el plazo fijado en el calendario de actuaciones (anexo II), podrán presentar una solicitud de revisión de la calificación obtenida dirigida al presidente de la comisión evaluadora que tiene designada, según modelo que aparece como anexo XV, en el que se harán constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial, en caso de que se advirtiera error en la calificación anterior.
5. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 16. Estadísticas de las pruebas.**

Finalizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras remitirán a las Delegaciones Provinciales de Educación un resumen estadístico de los resultados obtenidos, según el modelo establecido en el anexo XVI.

**Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 2.**

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes, deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
  - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
  - b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

ÁMBITO EXENTO	CORRESPONDENCIA FP BÁSICA
	MÓDULOS
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- 
- 
- c) Quienes acrediten la superación del Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.



- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria según el decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 2.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

**Artículo 18. Exenciones de competencias clave de nivel 3.**

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes, deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
  - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según el decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
  - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
  - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
  - d) Personas que tengan superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de competencias clave de nivel 3.
  - e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

***Artículo 19. Cumplimiento de lo establecido en esta orden.***

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden y resolverán en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

***Artículo 20. Habilitación.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final primera. Eficacia.***

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Recursos.***

1. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****(ANEXO IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero)****I. COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA**

Definición: Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**a) Para Certificados de Nivel 2.**

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.

-Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.

-Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.

-Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

-Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

**b) Para Certificados de Nivel 3.**

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

-Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.

-Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.



-Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.

-Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

## **2. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA**

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información, así como su estructura formal básica.

-Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.

-Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.

-Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal.

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.

-Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.

-Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.



### 3. COMPETENCIA MATEMÁTICA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión, así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados), la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc).

-Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.

-Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.

-Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales, así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc).

-Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.

-Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente, así como de probabilidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

---

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CONVOCATORIA ENERO</b>	<b>CONVOCATORIA MAYO</b>
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	Del 18 de noviembre al 29 de noviembre de 2019	del 23 de marzo al 2 de abril de 2020
Plazo de mecanización de solicitudes y publicación lista provisional de admitidos y excluidos	12 de diciembre 2019	22 de abril de 2020
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	13, 16 y 17 de diciembre de 2019	22, 23 y 24 de abril de 2020
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	19 de diciembre de 2019	27 de abril de 2020
Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes.	19 de diciembre de 2019	29 de abril de 2020
Publicación materiales necesarios para las pruebas	19 de diciembre de 2019	29 de abril de 2020
Realización de las pruebas	28 de enero de 2020	19 de mayo de 2020
Publicación listados provisionales de evaluación	6 de febrero de 2020	28 de mayo de 2020
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	7, 10 y 11 de febrero de 2020	1, 2 y 3 junio de 2020
Publicación listados definitivos de evaluación	13 de febrero de 2020	5 de junio de 2020



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

Fecha de entrada en el centro y sello

I DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento		Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:					
Municipio de residencia:			Provincia		C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 MODALIDAD DE PRUEBAS	
Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda)	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3	

3 COMPETENCIAS CLAVE QUE DESEA EXAMINARSE	
Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

4 COMPETENCIAS CLAVES QUE SOLICITA EXENCIÓN:	
Solicita exención de las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

<b>5</b>	<b>ACCESIBILIDAD</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 b) de esta Orden: <input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y <b>APORTO</b> documentación (conforme lo establecido en el artículo 7.1.b) <input type="checkbox"/> <b>APORTO</b> documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el art.7.1b) Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____	
<b>6</b>	<b>DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS</b>
<b>NO AUTORIZO</b> al a Administración educativa de acuerdo con el artículo 7 de esta Orden a: <input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.	
<b>7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA (marcar según corresponda):</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas. <input type="checkbox"/> Otros: (indíquese): _____	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**8****SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA:

- NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
- NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 I C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



**ANEXO IV**  
**CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO**  
**A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

---

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
CEPA ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
CEPA ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
CEPA CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
CEPA CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
CEPA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
CEPA GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
CEPA JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
CEPA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



**ANEXO V**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS  
CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE  
NIVEL 2 Y 3.**

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

**Curso 2019/2020**

Convocatoria: \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Comisión de Evaluación nº \_\_\_\_\_ C.E.P.A. de referencia

Lugar de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

Fecha de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

**TITULARES**

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Los alumnos asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

\_\_\_\_\_ con primer apellido  
entre \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Delegada Provincial de Educación

Fdo. \_\_\_\_\_







**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE  
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS  
CURSO 2019/2020**

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

Fecha de la prueba: \_\_\_\_\_

**Competencia clave en lengua castellana.**

- 
- 
- 
- 
- 

**Competencia clave en lengua extranjera.**

- 
- 
- 
- 
- 
- 

**Competencia clave en matemáticas.**

- 
- 
- 
- 
- 

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Delegada Provincial de Educación

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IX****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE  
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA**

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.
11. En la competencia clave de matemática se deberá reflejar obligatoriamente en el examen todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.

**ANEXO X****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE  
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3  
ACTA DE APERTURA EXÁMENES  
Curso 2019/2020.**

En el Centro educativo \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ comisión evaluadora nº \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, se ha  
procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de \_\_\_\_\_  
correspondientes a la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**Han actuado como:**

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Representante de los alumnos:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1<sup>er</sup>. Representante alumnos)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)



**ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**

(Reverso)

**Diligencia:** Para hacer constar que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(1<sup>er</sup>. Representante alumnos)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE  
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.  
CERTIFICADO DE ASISTENCIA  
CURSO 2019/2020**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión evaluadora n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 hago constar que:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020 en el CEPA \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ en la franja horaria comprendida entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO XIII****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE  
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.  
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES  
CURSO 2019/2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión evaluadora n° \_\_\_\_\_ constituida en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(\*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(\*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Secretario/a de la Comisión

Vº. Bº. Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIV  
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE  
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3  
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES  
CURSO 2019/2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ sede de la Comisión Evaluadora nº \_\_\_\_\_  
constituida para la evaluación de la prueba convocada por Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo  
por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los  
certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y fecha de  
nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave  
necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes  
calificaciones:

Competencia Clave	Calificación <sup>(*)</sup>
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(\*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(\*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Secretario/a del Centro

Vº. Bº. Director/a

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XV**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE  
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.  
RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA  
Curso 2019/2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I., \_\_\_\_\_

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_ correspondiente a la convocatoria de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, realizada en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

Publicadas las calificaciones provisionales **EXPONE** que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por todo lo anterior **SOLICITA** sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Competencia Clave	Calificación obtenida	Revisión solicitada <sup>(*)</sup>
Matemáticas		<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana		<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera Inglés		<input type="checkbox"/>

(\*) marcar la competencia clave a revisar

Asimismo, entiendo que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N° \_\_\_\_\_

C.E.P.A. DE REFERENCIA \_\_\_\_\_



**ANEXO XVI**  
**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3**  
**RESUMEN ESTADÍSTICO**  
**CURSO 2019-2020**

Convocatoria de \_\_\_\_\_

Comisión evaluadora n.º: \_\_\_\_\_ Sede Administrativa: \_\_\_\_\_

N.º de Inscritos: \_\_\_\_\_ Presentados: \_\_\_\_\_ Aptos: \_\_\_\_\_

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
<b>TOTAL</b>							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

COMPETENCIAS CLAVES/CALIFICACIONES	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BIEN	NOTABLE	SOBRESALIENTE	EXENTO
Competencia Matemáticas						
Competencia Lengua Castellana						
Competencia Lengua Extranjera						



(REVERSO ANEXO XVI)

EDAD Y SEXO DE LOS QUE OBTIENEN EL CERTIFICADO	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
<b>TOTAL</b>							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

El Secretario de la Comisión

Vº Bº El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_